



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCIÓN N° 191-2019-UPT-CU.

Tacna, 13 de noviembre de 2019.

VISTO: El Oficio N° 334-2019-UPT-VRAC, de fecha 04 de noviembre de 2019, de la señora Vicerrectora Académica, remitiendo el Reglamento de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Privada de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 190-2019-UPT-CU, de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprueba el Modelo de Gestión de la Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Privada de Tacna;

Que, el artículo 144° del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, establece que: *“Las actividades de las Unidades de Responsabilidad Social Universitaria se desarrollarán de acuerdo a las características y disponibilidades de los recursos de cada Facultad y Escuela de Postgrado, disponiendo de no menos del 2% del presupuesto ordinario de la Universidad, y se rige por su reglamento”*;

Que, con Oficio N° 334-2019-UPT-VRAC, de fecha 04 de noviembre de 2019, la señora Vicerrectora Académica Dra. Elva Inés Acevedo Velásquez, remite el Reglamento de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Privada de Tacna, elaborada por la mencionada oficina, el cual ha sido socializado con las facultades;

Que, el presente reglamento tiene como objetivo normar la aplicación del modelo de RSU y el funcionamiento de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria (RESU) en la Universidad Privada de Tacna en cumplimiento de la Ley Universitaria 30220;

Que, de conformidad con el Artículo 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; es atribución del Consejo Universitario aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y todos los demás Reglamentos;

Estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Ordinaria realizada el 06 de noviembre de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, que consta de VII Capítulos, 32 Artículos y Dos (02) Disposiciones Finales; el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Vicerrectorado Académico, a través de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, las Facultades y la Escuela de Postgrado se encargarán del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




DR. JAVIER EDUARDO E. RÍOS LAVAGNA
RECTOR




DR. MARCO RIVAROLA HIDALGO
SECRETARIO GENERAL

Fcb.-
Fs. 010.

Universidad Privada de Tacna

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

Fono-Fax: 426881 Central 427212 Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

TACNA – PERÚ

UPT



**REGLAMENTO
RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA**

VICE RECTORADO ACADÉMICO

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I

Artículo 1º.- ASPECTOS GENERALES

La Universidad Privada de Tacna, promueve su presencia e impacto en la sociedad como resultado de una gestión ética y eficaz de sus funciones: académicas (formación), de investigación, proyección social / extensión y gestión institucional, participando activamente en el desarrollo sostenible y bienestar de la sociedad, con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades que la región y el país requieran.

Artículo 2º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento tiene como objetivo normar la aplicación del modelo de RSU y el funcionamiento de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria (RESU) en la UPT en cumplimiento de la Ley Universitaria 30220.

Artículo 3º.- ALCANCE.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es la UPT (Facultades, Escuela de Postgrado (ESPG), sedes, diferentes unidades académicas y administrativas).

Artículo 4º.- BASE LEGAL.

- Ley Universitaria N° 30220, capítulo XIII, artículos 124 y 125.
- Estatuto de la UPT.
- Reglamento General de la UPT. Título VIII, artículo 166 al 171.
- Plan Estratégico Institucional 2018 – 2022.
- Modelo Educativo de la UPT.



CAPÍTULO II

DEFINICIÓN DE RSU

Artículo 5º.- La responsabilidad social universitaria es la capacidad de la universidad para atender las necesidades de transformación de la sociedad hacia un desarrollo más humano y sostenible, a través del ejercicio de sus funciones centrales de docencia, investigación, proyección y gestión interna. Es el fundamento de la vida universitaria, contribuye con el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre sus miembros sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. Es una responsabilidad colectiva y no personal, territorial y una responsabilidad por los impactos más que por los actos.

Artículo 6º.- Las actividades de responsabilidad social universitaria se programan, desde el nivel de Facultades y Escuela de Postgrado. En cada una de ellas existirá una unidad, en cuya organización y funcionamiento intervendrán docentes y estudiantes de éstas, quienes ejecutarán sus tareas como parte de sus actividades lectivas y de investigación, al servicio y con participación de la comunidad.

CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS Y AMBITOS DE LA RSU

Artículo 7°.- Los Objetivos de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, son los siguientes:

- Promover una gestión ética y transparente que desarrolle las buenas prácticas académicas, laborales y ambientales.
- Generar el enfoque de RSU en la formación integral de los estudiantes.
- Promover el desarrollo de la RSU en las investigaciones de la universidad.
- Propiciar la participación en proyectos multidisciplinarios orientados a contribuir con el desarrollo sostenible de la comunidad y el cuidado del medio ambiente.

Artículo 8°.- La RSU se desarrolla en los cuatro ámbitos del trabajo universitario:

- Gestión Institucional.
- Académico (Formación).
- Investigación.
- Proyección Social / Extensión Universitaria (Participación Social).

Artículo 9°.- La RSU en el Ámbito de la Gestión Institucional:

El enfoque de RSU desea en el ámbito Institucional, un sistema de gestión ético y transparente, buenas prácticas laborales y ambientales, a través de ética, transparencia e inclusión; buen clima laboral y campus ecológico.

En este sentido, asumir un enfoque de Responsabilidad Social implica minimizar los impactos negativos de la gestión, principalmente en lo que se refiere a las prácticas laborales y medioambientales. Asimismo, la gestión organizacional, en su vínculo con la sociedad, debe procurar agilizar los procesos internos para responder de forma efectiva a los requerimientos de los actores externos con los que la universidad se vea involucrada.

Artículo 10°.- La RSU en el Ámbito Académico (Formación):

El enfoque de RSU desea en este ámbito, una formación ciudadana y profesional responsable, aprendizaje socialmente pertinente y solidario, mallas curriculares socialmente consensuadas. Debemos trabajar en el Aprendizaje - servicio, inclusión curricular de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y mallas diseñadas con actores externos. La RSU implica que las mallas curriculares se definan no solo desde la mirada del académico y su propia concepción sobre lo socialmente pertinente, sino a partir de la interlocución con los actores sociales regionales, nacionales e internacionales con quienes los estudiantes habrán de ejercer como profesionales.

Artículo 11°.- La RSU en el Ámbito de la Investigación:

El enfoque de RSU en este ámbito, promueve la inter y transdisciplinariedad, pertinencia social de la investigación y responsabilidad social de la ciencia. Debemos realizar investigación en y con la comunidad, producción y difusión de conocimientos útiles.

En este ámbito, la dificultad que predomina es la que existe en el trabajo con especialistas procedentes de distintas disciplinas. Esto se debe a la escasa cultura de la interdisciplinariedad en nuestras universidades.



Artículo 12°.- La RSU en el Ámbito de la Proyección Social / Extensión Universitaria (Participación Social):

El enfoque de RSU en este ámbito, desea proyectos de desarrollo socialmente sostenibles, redes de capital social y comunidades incluyentes de aprendizaje. Debemos trabajar en la integración de la proyección social con formación e investigación, proyectos cocreados de impacto y participación en la agenda local, nacional e internacional.

La Universidad Privada de Tacna, estará vinculada a la comunidad en los aspectos de servicios de extensión y participación en diferentes niveles, para lo cual utilizará todos sus recursos culturales, científicos, tecnológicos y su infraestructura; extendiendo su acción educativa a un público que no integra la Universidad, impartiendo cursos de capacitación y estudios técnico profesionales que puedan conducir a una certificación, y organizando actividades de promoción y difusión cultural.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA DE LA RSU DE LA UPT

Artículo 13°.- El sistema de RSU de la UPT tiene los siguientes órganos:

- Rectorado.
- Vicerrectorado Académico.
- Comité Consultivo de la RSU
- Comité Técnico de la RSU
- Oficina de RSU de la UPT (RESU).
- Unidades de RSU de las facultades y ESPG (URSU).

Artículo 14°.- La Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, es un órgano de apoyo técnico-normativo responsable de implementar, desarrollar y aplicar el enfoque de RSU conforme a la misión y competencias genéricas de la UPT, contribuyendo con el desarrollo sostenible y bienestar de la sociedad, promoviendo la presencia e impacto de la Universidad en la comunidad.

Depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico y mantienen relaciones de coordinación con las diversas unidades académicas y administrativas de la universidad. Está a cargo de un docente a tiempo completo o funcionario designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vice Rectorado Académico.

Artículo 15°.- Cada facultad y ESPG cuenta con una Unidad de Responsabilidad Social Universitaria (URSU), encargadas de programar y/o realizar actividades desde este nivel en coordinación con RESU. Están a cargo de un docente coordinador designado por el Decano con una dedicación de 10 horas semanales.

Artículo 16°.- Comité técnico de la RSU, está integrado por RESU y los Coordinadores de las Unidades de RSU (URSU) de las facultades y ESPG, quienes participan activamente en la elaboración del Plan de Trabajo, así como de la revisión de documentos e informes concernientes a la RSU, para ser aprobados por el comité consultivo.

Artículo 17°.- El comité consultivo de la RSU, es un órgano gestor encargado de aprobar el Plan de Trabajo, proyectos (Institucionales y por concurso) y / o actividades de gran impacto. Será designado por el Rector a propuesta del Vicerrectorado Académico y estará compuesto por:



- Rector (REDO)
- Vicerrector Académico (VRAC)
- Vicerrector de Investigación (VRIN)
- Representante de Decanos: 1 titular y 1 accesitario
- Director General de Administración (DIGA).
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo (OPLA).
- Jefe de Oficina de Gestión de la Calidad (GECA).
- Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria (RESU)
- Representante Estudiantil: 1 titular y 1 accesitario del consejo universitario.
- Representante Egresado: miembro no permanente, invitado por el Rector.
- Representante Empleador: miembro no permanente, invitado por el Rector.
- Representante Trabajador Administrativo: designado por el sindicato de trabajadores administrativos.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE RESU Y URSU

Artículo 18º.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Son funciones de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria:



- a. Normar, facilitar y dar soporte a docentes, estudiantes, investigadores y administrativos para que desarrollen iniciativas y proyectos de RSU, en diálogo con actores sociales externos.
- b. Proponer al VRAC las políticas, lineamientos y Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la UPT y plantear su modificación según corresponda.
- c. Elaborar el Plan Anual de responsabilidad social universitaria de la Universidad en coordinación con las unidades de RSU de las facultades y ESPG, OPLA y DIGA.
- d. Coordinar con las Unidades de Responsabilidad Social Universitaria de las Facultades y Escuela de Postgrado, reuniones de trabajo para la realización de actividades de implementación de la RSU y la elaboración del Plan de Trabajo anual.
- e. Coordinar con las diferentes direcciones y oficinas administrativas de la universidad un manejo socialmente responsable de sus actividades internas.
- f. Proponer la suscripción de convenios interinstitucionales a efecto de lograr un mayor impacto en las actividades de RSU y en la difusión de la actividad cultural y artística, así como en la promoción social
- g. Monitorear y efectuar seguimiento de egresados y graduados.
- h. Propiciar y realizar capacitaciones en temas de Responsabilidad Social para los distintos públicos de la Universidad (personal administrativo, autoridades, docentes, estudiantes).
- i. Generar instrumentos que orienten y viabilicen la implementación de la RSU a nivel de todas las áreas, unidades y/o dependencias de la universidad formulando y aplicando herramientas propias de RSU.
- j. Mantenerse al tanto de las demandas sociales y ambientales a nivel local, nacional e internacional, para plantear nuevas estrategias en la política de RSU de la Universidad.
- k. Generar espacios de interacción con diferentes sectores de la comunidad para la difusión de conocimientos, intervención en la agenda pública e intercambio de experiencias científicas, artísticas y culturales dentro y fuera de la Universidad.
- l. Promover y participar en redes universitarias (o académicas en general) de Responsabilidad Social para incrementar el Capital Social y el impacto del movimiento de la Responsabilidad Social Universitaria.

- m. Realizar cursos y programas de perfeccionamiento, profesionalización y complementación académica.
- n. Realizar otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico en el ámbito de su competencia.

Artículo 19°.- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (URSU)

La Unidad de Responsabilidad Social Universitaria tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el plan anual de trabajo de responsabilidad social y de GPS Alumni de la Facultad / ESPG en coordinación con la RESU.
- b) Colaborar con RESU en la elaboración del Plan de Trabajo de RSU de la universidad.
- c) Adecuar e implementar el reglamento de RSU en cada Facultad.
- d) Coordinar con las diferentes unidades orgánicas universitarias de la Facultad / ESPG, la ejecución de iniciativas en RSU y el cumplimiento de los procesos declarados a través de GECA
- e) Colaborar con RESU en la implementación del modelo de RSU en la Facultad / ESPG y Universidad.
- f) Colaborar con el monitoreo y seguimiento de egresados y graduados.
- g) Colaborar en la creación de Programas de Servicio Social Universitario a fin de favorecer el cumplimiento del Art. 130 de la Ley Universitaria y el Voluntariado en la Facultad.
- h) Apoyar en la formación profesional y académica de la comunidad universitaria de la Facultad / ESPG.
- i) Sensibilizar a la comunidad universitaria de la Facultad en RSU.
- j) Velar por el cumplimiento del plan de trabajo de RSU de la Facultad y de la Universidad.
- k) Las demás funciones que le delegue la Facultad o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.



CAPÍTULO VI DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EL ENFOQUE RSU

Artículo 20°. - Los proyectos y actividades se presentarán por ámbito de trabajo universitario (Gestión, académico, investigación y proyección social (participación social) y seguirán en lo pertinente el modelo de Proyectos de Proyección social.

Artículo 21°.- En la presentación de los proyectos, se deben respetar los procesos y procedimientos establecidos por GECA. Los proyectos en el ámbito de Gestión y los generados por oficinas administrativas y administrativos en general, deberán presentarse a través de RESU.

Artículo 22°.- CARACTERÍSTICAS DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EL ENFOQUE DE RSU

Los proyectos y actividades con enfoque de RSU deben tener las siguientes características:

- a) Ser en lo posible interdisciplinarios / transdisciplinarios.
- b) Deben responder de forma proactiva e innovadora a una necesidad de la comunidad universitaria o general y contribuir al desarrollo sostenible humano, de la comunidad, del medio ambiente y /o desarrollo científico-tecnológico.

- c) Ayudar a la formación integral de los estudiantes y que puedan ser fuente de investigación aplicada y para elaborar estudios didácticos para la Comunidad Universitaria.

Artículo 23°.- Cada proyecto tendrá un Autor(es) y responsable. Este último necesariamente tiene que ser docente de la UPT o jefe de unidad, quien se encargará de la ejecución y presentación de resultados e informes.

Artículo 24°.- Los proyectos que sean generados en las Facultades o ESPG deben ser presentados a través de la Unidad de RSU (URSU) correspondiente, excepcionalmente en RESU: todos los demás podrán presentarse en RESU.

Artículo 25°.- Los proyectos se clasifican en:

Según el lugar de ejecución:

- **P. Proyección Social Interna:** Si se realiza dentro de la universidad, para resolver un problema intramuros.
- **P. Proyección social externa:** Si se realiza fuera de la UPT, en la comunidad.

Según sus características:

- Proyecto regular.
- Proyecto de Apoyo a Iniciativas.
- Proyecto Institucional.
- Proyecto por concurso.



Artículo 26°.- PROYECTO REGULAR. -

Es el desarrollado por estudiantes y/o docentes durante el periodo de estudios considerado en el Plan Curricular. Generalmente se desarrollan en un curso y están considerados en el Plan de Trabajo Anual (PTA). Se presentan a través de URSU.

También se incluyen a los proyectos que realizan RESU y Oficina de Orientación y Bienestar Universitario (OBUN) en su trabajo habitual.

Artículo 27°.- PROYECTOS APOYO A INICIATIVAS. -

Son los elaborados por docentes, alumnos, egresados, graduados, personal administrativo, voluntarios internos o externos inscritos y/o comunidad en general, por propia iniciativa y que no se encuentran inmersos en el plan curricular. Generalmente por voluntarios. Se presentan a través de RESU.

Artículo 28°.- PROYECTO INSTITUCIONAL

Un "Proyecto Institucional de la UPT" es aquel que, articula las funciones sustantivas de la universidad y actúa sostenidamente por un tiempo determinado, en un lugar, espacio, sector o actividad humana, promueve la participación interdisciplinaria / transdisciplinaria, orientada a la solución de problemas de las poblaciones vulnerables buscando el bien común, desarrollo sostenible y/o protección del medio ambiente.

Deberá contar con alianzas interinstitucionales a fin de conseguir financiamiento y un mayor impacto.

Este tipo de proyecto deberá presentarse al Comité Consultivo de RSU que después de evaluarlo lo presentará a Consejo Universitario para su aprobación.

Artículo 29°.- PROYECTO POR CONCURSO

Es el que resulta ganador después de una convocatoria a concurso para proyectos dentro del enfoque de RSU. Se regirá por un reglamento especial.

Artículo 30°.- la RESU elaborará una Directiva para los aspectos específicos de los proyectos bajo el enfoque de RSU.

CAPÍTULO VII DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

Artículo 31°. - Este programa tiene por objetivo profundizar la vinculación de la universidad con las necesidades de la comunidad e incentivar el compromiso social de los estudiantes, egresados, graduados, docentes, administrativos y comunidad en general. Está a cargo de un docente o administrativo Encargado, designado por el jefe de Oficina.

Artículo 32°. - Sus funciones son las indicadas en el MOF de la oficina y se rigen por un reglamento aprobado por el CU a propuesta del jefe de oficina.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en Consejo Universitario

SEGUNDA: Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la instancia pertinente y de acuerdo a la estructura de la Universidad Privada de Tacna.



Tacna, noviembre de 2019

VICE RECTORADO ACADÉMICO

GLOSARIO

SIGLAS:

- **CU**—Consejo Universitario
- **DIGA**—Dirección General de Administración
- **ESPG**—Escuela de Post Grado
- **GECA**_ Oficina de Gestión de la Calidad
- **MOF**—Manual de Organización de Funciones
- **OBUN**—Oficina de Orientación y Bienestar Universitario
- **ODS**—Objetivos de Desarrollo Sostenible
- **OPLA**—Oficina de Planificación
- **PTA**—Plan de Trabajo Anual
- **REDO**—Rectorado
- **RS** —Responsabilidad Social
- **RSU**—Responsabilidad Social Universitaria
- **RESU**—Oficina de Responsabilidad social Universitaria
- **SIGC**—Sistema Interno de Garantía de la Calidad
- **UPT**—Universidad Privada de Tacna
- **URSU**—Unidad de Responsabilidad social Universitaria
- **VRAC**—Vicerrectorado Académico
- **VRIN**—Vicerrectorado de Investigación

